

Para general conocimiento y a los efectos del cómputo del plazo de entrada en vigor, el presente anuncio se inserta en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia en la fecha en la que se procede a su firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL Pilar Theureau de la Peña

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

ANUNCIO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se aprueba la modificación puntual del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, a propuesta de la Dirección acordó:

1º.- Modificar puntualmente en lo relativo al régimen tarifario, el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 18 de febrero de 2010, sustituyendo sus anexos A y B, en la versión aprobada por el Consejo el 30 de julio de 2014, en la dicción literal que a continuación sigue y que consiste, respecto del Anexo A, en la modificación de los apartados 1 y 3 y supresión del apartado 9 y, respecto del Anexo B, en la modificación de los apartados 1 y 4:

ANEXO A

TARIFA QUE CORRESPONDE ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

1. La tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria de Valencia a las empresas autorizadas para la recepción de desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, por las prestaciones realizadas según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, es la siguiente:

Importe por m³ retirado:

31,05€

El servicio de bombeo, caso de que se solicite por el buque, no se considera parte de esta tarifa, y por tanto, no está incluido en la misma.

2. Con periodicidad mensual, se realizarán los pagos de las prestaciones realizadas, aplicando la siguiente formula:



Pago mensual = número de m³ retirados * importe m³ retirado

- 3. La Autoridad Portuaria podrá actualizar, mediante Acuerdo de su Consejo de Administración, la tarifa recogida en el apartado 1º, conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- 4. Se establece una bonificación comercial a la Autoridad Portuaria, cuando la empresa prestadora del servicio sobrepase el umbral de los 50.000 m3 anuales retirados. La tarifa abonada disminuirá en un 1% por cada incremento que sobrepase el 10% de la cantidad tomada como referencia, aplicándose a cada uno de los escalones la tarifa correspondiente:

De	0 a 50.000 m³	100 % tarifa
De	50.001 a 55.000 m³	99 % tarifa
De	<i>55.001 a 60.000 m</i> ³	98 % tarifa
De	60.001 a 65.000 m³	97 % tarifa
Etc		

- 5. Toda gestión de los servicios solicitados, rechazados, aceptados y realizados, se efectuará a través de la aplicación informática GEDES, puesta por la Autoridad Portuaria de Valencia a disposición de las empresas prestadoras del servicio.
- 6. Mensualmente, se remitirá factura a la A.P.V. de los servicios realizados sujetos a pago por parte de la Autoridad Portuaria, según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, donde se indicarán el número de servicios realizados y la cantidad de m3 retirados, que deberán coincidir con los indicados en los certificados MARPOL. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Relación de servicios realizados, conteniendo como mínimo la siguiente información: puerto, buque, fecha, nº certificado MARPOL y cantidad retirada
 - b) Copia de los certificados MARPOL.
- 7. Mensualmente, antes de los quince primeros días del mes siguiente, se remitirá autoliquidación a la A.P.V., de los servicios realizados y facturados directamente al buque, donde se indicará el importe neto facturado. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:



- a) Relación de servicios realizados, conteniendo como mínimo la siguiente información: puerto, buque, fecha, nº certificado MARPOL, cantidad retirada y/o concepto, y número e importe de la factura.
- Copia de los certificados MARPOL.
- 8. Anualmente, antes de la finalización del primer trimestre del año, la empresa habilitada para la prestación del servicio deberá entregar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la memoria entregada a la Consellería de Medio Ambiente.
 - Declaración de la cantidad entregada a los gestores finales:
 - 1) Correspondiente a los servicios MARPOL I, prestados en la Autoridad Portuaria de Valencia y abonados por esta.
 - 2) Correspondiente a los servicios MARPOL I, directamente al buque por el titular.
 - 3) Correspondiente a otros desechos, que figuren en la memoria de la Consellería.

ANEXO B

TARIFAS MÁXIMAS QUE CORRESPONDE ABONAR DIRECTAMENTE A LOS BUQUES

- 1. Las tarifas que la empresa prestadora del servicio puede aplicar directamente a los usuarios por los servicios prestados a los buques que están exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, y a los buques no exentos por los servicios prestados después de los siete primeros días de la escala, de conformidad con el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, serán las detalladas a continuación:
 - a. Recogida en tierra mediante camión:

Recogida en muelle:

31,05 € / m³

Tarifa de bombeo:

120.20 € / hora 1ª hora de bombeo: 2ª hora de bombeo y siguientes: 60,10 € / hora



- 2. El servicio no será facturable si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en el documento que, al serle presentado por la empresa prestadora, deberá ir redactado en castellano y en inglés.
- 3. La emisión del certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.
- La Autoridad Portuaria de Valencia podrá actualizar, mediante Acuerdo de su Consejo de Administración, la tarifa recogida en el apartado 1º, conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá revisar al alza o a la baja las tarifas máximas, teniendo en cuenta el volumen global de la demanda, la estructura de costes y otras circunstancias acordes con las características del servicio.
- 2º.- Ordenar la publicación de dichos Anexos en el Tablón de Anuncios y en el portal web de la Autoridad Portuaria de Valencia, que entrarán en vigor a partir del séptimo día de su publicación en dicho Tablón.

Lo que se comunica que en cumplimiento del punto segundo se publica para general conocimiento.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Secretaria del Consejo, Doña Pilar Theureau de la Peña, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.